



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LAS SOCIEDADES TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U Y BUSMAR S.L.U., PARA EL FOMENTO PÚBLICO DEL TRANSPORTE A DETERMINADOS COLECTIVOS SOCIALES.

Firmado el 29 de abril de 2019.

Junta de Gobierno de 26 de abril de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U (Travimusa).
- ✓ Busmar S.L.U. (LAT).

OBJETO:

Fijar el régimen jurídico y económico de la subvención para fomentar el transporte público de viajeros de los colectivos de pensionistas y jubilados así como a las familias numerosas de categoría general y especial, que reúnan los requisitos exigidos por la normativa municipal y que sean usuarios en el término municipal de las líneas de pedanías gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su concesionaria Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U y Bus Mar S.L.U que unen Murcia y pedanías.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 2.715.616,44 € para el período comprendido entre el 01-01-2019 y 02-12-2019.

VIGENCIA:

Hasta el 2 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de tres años.



Ayuntamiento de Murcia

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio fijar el régimen jurídico y económico de la subvención para fomentar el transporte público de viajeros de los colectivos de pensionistas y jubilados así como a las familias numerosas de categoría general y especial, que reúnan los requisitos exigidos por la normativa municipal y que sean usuarios en el término municipal de las líneas de pedanías gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su concesionaria Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. y Bus Mar S.L.U, que unen Murcia y pedanías (MUR -092 y MUR -093) así como los gastos ordinarios derivados de la gestión de los mismos.

SEGUNDA. Delimitación de los títulos bonificados y gastos operativos.

A los efectos previstos, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a subvencionar la diferencia entre el PVP que paga el usuario de los títulos bonificados y la tarifa oficial del billete ordinario interurbano establecido en las líneas de Pedanías, de cada viaje por usuario beneficiario, por los siguientes importes:

- 1,85 €/viaje para pensionista o jubilado y familia numerosa de categoría especial.
- 1,35 €/viaje para familia numerosa de categoría general.

Los títulos bonificados se denominarán BONO MURCIA (TRICOLOR), en sus tres modalidades: BONO 100 para jubilados y pensionistas y BONO FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL y BONO FAMILIA NUMEROSA GENERAL.

Serán gastos operativos, derivados de la gestión de los citados bonos los de la dispensación, mantenimiento, distribución, recargas y ventas de los títulos de transporte bonificados descritos anteriormente, y en todo caso los correspondientes a:

- Personal destinado a la dispensación, fabricación, personalización, recargas y venta en los puntos destinados al efecto.
- Pluses y costes de personal, relacionados con las recargas de los títulos bonificados y el tratamiento de efectivo.
- Material fungible relacionado con los títulos bonificados.
- Soportes utilizados para los títulos bonificados, actualmente tarjetas chip mifare sin contactos.
- Costes de mantenimiento de los sistemas de monética y sistemas informáticos utilizados para la personalización, recarga y venta de títulos bonificados.
- Costes derivados de la distribución, tramitación y publicidad de los títulos bonificados.



Ayuntamiento de Murcia

El Ayuntamiento de Murcia establece las condiciones de otorgamiento de los títulos a los usuarios, correspondiendo a la empresa concesionaria la expedición, mantenimiento, recargas y ventas de viajes bonificados en los autobuses durante el plazo de vigencia de dicho título.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a abonar una subvención por importe de 2.715.616,44 euros, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 2 de diciembre de 2019.

A partir de la fecha indicada y siempre que se acredite por el concesionario que sigue manteniendo el servicio de transporte cuya concesión de la que trae causa es de titularidad autonómica, el presente convenio podrá prorrogarse hasta un plazo máximo de tres años. El importe de la subvención en la adenda que se suscriba podrá ser objeto de actualización a partir del 3 de diciembre de 2019, en los términos que resulten de la propuesta que al efecto sea elevada por la Comisión de Seguimiento, con aplicación de los índices de actualización que correspondan en base a los datos previamente auditados que se presenten para estudio.

Los pagos serán trimestrales, a razón de una cuarta parte del importe de la subvención máxima anual establecida, asignando a cada empresa el importe que le corresponde según el porcentaje de usos medios anuales (TRAVIMUSA SLU EL 99,36% y BUSMAR SLU el 0,64%), con cargo a la partida 049.4411.47401, para la financiación de los bonos y gastos operativos descritos en la cláusula segunda

El pago efectivo de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, el reconocimiento de la obligación y el pago trimestral se realizará dentro de los treinta días posteriores a la aprobación por el órgano municipal competente, de la justificación del trimestre vencido junto con la liquidación del siguiente trimestre, excepto para el primer trimestre correspondiente al año 2019. Este mecanismo de pago adelantado junto con la justificación del trimestre vencido se mantendrá durante toda la vigencia del convenio.

Los pagos deberán efectuarse en las siguientes cuentas, salvo que comuniquen expresamente la alteración de las mismas.

Travimusa S.L.U. 0081-1016-14-0001106318

Busmar S.L.U. 0081-1016-10-0001272937

CUARTA. Obligaciones de LATBUS.



Ayuntamiento de Murcia

Serán entidades beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este convenio, las mercantiles Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., con CIF B30020713 y Busmar S.L.U. con CIF B30020606

Como beneficiarias de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, quedará en todo caso, sujeta a las obligaciones de carácter general impuestas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia, Concejalía en materia de transportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Diferenciar como actividad separada la emisión de estos títulos y los gastos derivados de su puesta en funcionamiento, a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice, esté o no relacionada con el transporte de viajeros, según lo previsto en la legislación aplicable.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- Expedir los títulos de transporte bonificados de conformidad con los criterios establecidos por el Ayuntamiento de Murcia.
- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte bonificados, que abastezca todo el territorio de actuación, y, que en todo caso, deberán existir en: kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS.
- Llevar a cabo la dispensación, mantenimiento, distribución, recargas y ventas de los títulos de transporte bonificados objeto del presente convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento de Murcia, Concejalía en materia de transportes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Ayuntamiento de Murcia

- Comunicar al Ayuntamiento de Murcia, Concejalía en materia de transportes, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o para la finalidad prevista.
- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente convenio, procediendo en su caso al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de la subvención, promocionando la participación del Ayuntamiento de Murcia en la implantación de estos bonos sociales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención. A estos efectos no se tendrán en cuenta las subvenciones derivadas de contratos o convenios suscritos con la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para sus propias políticas tarifarias, que el Ayuntamiento de Murcia le constan y conoce.

QUINTA. Justificación.

Las empresas beneficiarias deberán justificar el destino dado a la subvención recibida, en la forma y plazos que a continuación se especifica:

- a) Trimestralmente y dentro de los quince primeros días del mes siguiente, memoria justificativa de las actuaciones y actividades desarrolladas que reflejen los siguientes datos:
 - Identificación de las líneas en las que se aplica el sistema de bonos tricolores, (bonos 100 y bonos familias numerosas), con especificación de los correspondientes a categoría general y categoría especial.
 - Ventas y recargas que se han efectuado por cada uno de los títulos bonificados, e ingresos obtenidos por las ventas de tarjetas y recargas de las mismas, con indicación de los totales parciales y acumulados.
 - Tarjetas y/o cancelaciones que se han efectuado en cada línea de cada uno de los títulos bonificados, con indicación de los totales parciales y acumulados. Deberá incluirse el número de serie de la tarjeta que permita al Ayuntamiento su identificación y la autorización expedida para la emisión del bono.



Ayuntamiento de Murcia

- Con los datos globales acumulados de cada trimestre y a lo largo del ejercicio, se calcularán los siguientes datos estadísticos que permitan identificar:
 - Total de cancelaciones por cada tipo de título
 - Total de cancelaciones de cada bono
 - Media aritmética del total de cancelaciones/total de bonos
 - Moda estadística de las cancelaciones producidas en el periodo
 - Señalamiento de todos los bonos que se encuentren por encima de la moda estadística y/o la media aritmética
 - Certificación relativa a los diferentes tipos de bonos aplicados en las líneas en las que se ha implantado este sistema, con indicación del número total de viajeros/cancelaciones efectuadas, durante el correspondiente trimestre, con cada título y recogiendo, asimismo, el dato de ingresos (PVP) derivados de la venta y cancelaciones efectuadas de cada título.
 - Memoria trimestral justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- b) Antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente, una memoria justificativa del año transcurrido, auditada por empresa auditora competente, que exprese el cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio y que contendrá al menos los siguientes aspectos:
- Cuadro resumen anual en el que se reflejen los siguientes datos:
 - Identificación de la líneas en las que se aplican los bonos.
 - Ventas y recargas efectuadas por cada uno de los títulos bonificados, e ingresos obtenidos por las ventas de tarjetas y recargas, con indicación de los totales parciales y acumulados. Datos de acumulados totales.
 - Tarjetas y/o cancelaciones que se han efectuado en cada línea de cada uno de los títulos bonificados, con indicación de los totales parciales y acumulados.
 - Certificación relativa los tipos de títulos aplicados en las líneas, con indicación del número total de viajeros/cancelaciones efectuadas, durante el año correspondiente, con cada título y recogiendo, asimismo, el dato de ingresos PVP derivados de la expedición o venta y cancelaciones efectuadas por cada título.
 - Memoria acreditativa de los gastos derivados de la gestión de los citados bonos objeto del presente convenio.
 - Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.



Ayuntamiento de Murcia

Todo lo anterior, con independencia de la solicitud de aportación de cualquier otra documentación por la Concejalía con responsabilidad en transportes.

SEXTA. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Las entidades beneficiarias de la subvención, quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en las formas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- El incumplimiento total de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por cinco miembros.

La Comisión estará presidida por el Concejal Delegado en materia de transportes, actuando como vocales el Director de Tráfico y Transportes, el Ingeniero municipal de Transportes, y dos representantes nombrados entre y por las empresas beneficiarias.

La Comisión se reunirá semestralmente para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del convenio.

Le corresponderá las funciones que son propias a las comisiones de seguimiento, como la interpretación y resolución de aquellas cuestiones que puedan surgir, estudio de propuestas de modificaciones o adendas y demás, sin perjuicio de su aprobación por el órgano competente municipal.

NOVENA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 2 de diciembre de 2019, retrotrayendo sus efectos al 1 de enero de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación.

Este convenio podrá resolverse por las causas previstas en los arts. 51 y 52 de la



Ayuntamiento de Murcia

Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieren percibido como aportación económica del mismo, y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

Se podrá prorrogar por un plazo máximo de tres años más, siempre y cuando se siga manteniendo por la empresa la obligación de prestación del servicio en virtud de resolución expresa por parte de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular actual de la concesión de servicio, y en cualquier caso por acuerdo unánime de las partes.

En cualquier caso, la vigencia de las prórrogas quedará supeditada a la existencia de consignación en el presupuesto municipal.

DECIMA. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 40/2015 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo. Queda por tanto excluido de lo previsto en la legislación de contratos del sector público y corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria, estatal y regional aplicable, en lo que le sea de aplicación en su caso.

UNDÉCIMA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa estatal y local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.